PODER JUDICIAL

JUICIO: "SOLAR BANCO S.A.E. C/ PUBLIMOVIL S.R.L. Y OTROS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" Año: 2023; N°: 486; Secretaria N°14.-

A.I. N°: 902

ASUNCION, 1 de Setiembre de 2026

VISTO: El escrito presentado por el **ABG. ALEJANDRO BRUYN BIBOLINI**, en representacion de la parte actora, y; -

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en fecha 13 de julio de 2026, el citado profesional solicita cuanto sigue: "*Que, habiendo transcurrido el plazo legal, peticiono se tenga por aprobado el remate llevado a cabo en fecha 16 de junio de 2026* .-". –

Por providencia de fecha **30 de Julio de 2026**, se recabó informe de la Actuaría, quien manifiesta cuanto sigue: *En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. mediante el proveído que antecede informo a V.S. que: por providencia de fecha **24 de Junio de 2026** el Juzgado dispuso la puesta de manifiesto en Secretaría por todo el plazo de ley del informe remitido por el **Rematador Publico FRANCISCO LARRAMENDIA PEREZ con Mat. Nº 34,** es decir por el plazo de cinco (5) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 497 del Código Procesal Civil, sin que hasta la fecha se hubiere presentado persona alguna a deducir oposición contra el citado informe, estando con creces vencido el plazo que tenían para hacerlo. Es mi informe*.-

Examinando las constancias de autos y el informe del **Rematador Publico FRANCISCO LARRAMENDIA PEREZ con Mat. Nº 34** obrante dentro del Sistema de Gestión de Casos Judiciales "JUDISOFT", en donde consta que la parte actora **SOLAR BANCO S.A.E.** con R.U.C. N° 80002283-1 representado por **ALEJANDRO BRUYN con Matricula N° 29.403** se adjudicó en remate el bien mueble individualizado como: **Chapa: UAE313 Chasis: NZE1210081444 Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA Color: BEIGE,** que ostenta el demandado **PUBLIMOVIL S.R.L.** con **R.U.C. N° 80095307-0**, por la suma de **GUARANIES CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 14.500.000).-**

El artículo 497 del Código Procesal Civil, dice: *"Nulidad de la Subasta, la Nulidad de la Subasta podrá plantearse hasta cinco días después de realizada. Del pedido se Conferirá traslado por igual plazo a las partes, al martillero y al adjudicatario*", el caso que nos ocupa no fue planteado ningún incidente, por lo que corresponde la aprobación del mismo sin más trámites. -

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Septimo Turno de la Capital. -

R E S U E L V E:

1.-) APROBAR, el remate efectuado por el **Rematador Publico FRANCISCO LARRAMENDIA PEREZ con Mat. Nº 34** realizado en fecha 16 de junio de 2026, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Septimo Turno, Secretaría Nº 14 de Asunción. -

2.-) ADJUDICAR, a **SOLAR BANCO S.A.E.** con R.U.C. N° 80002283-1, el bien mueble individualizado como: **Chapa: UAE313 Chasis: NZE1210081444 Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA Color: BEIGE**, que ostenta el demandado **PUBLIMOVIL S.R.L.** con **R.U.C. N° 80095307-0**, por la suma de **GUARANIES CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 14.500.000).**-

3.-) ANOTAR, registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial. -

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: EDGAR AGUSTIN RIVAS LAGUARDIA (JUEZ/A)